



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.118

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MANZANA 958 DE LA FINCA N° 12.731, DISTRITO DE LA RECOLETA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Asunción a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Manzana 958 de la Finca N° 12731, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Roque Félix Olitte y señora, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 24 de enero de 1969, ubicado en el Distrito de la Recoleta del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Forma una quebrada compuesta por dos líneas: la primera mide 4,75 ms. (cuatro metros con setenta y cinco centímetros); la segunda, mide 49,79 ms. (cuarenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros), lindan con la calle 10 (actual Petereby);

AL SUR: Mide 50,10 ms. (cincuenta metros con diez centímetros), linda con el lote N° 2 con Cta. Cte. Ctral. N° 14-958-02;

AL ESTE: Mide 12,47 ms. (doce metros con cuarenta y siete centímetros), linda con la calle Capitán Baldomero Ruiz; y,

AL OESTE: Mide 13,50 ms. (trece metros con cincuenta centímetros), linda con el lote N° 14 con Cta. Cte. Ctral. N° 14-958-14.

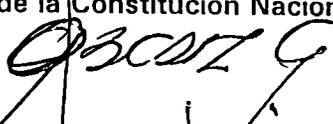
LEY N° 2.118

SUPERFICIE: 654,37 ms2. (seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados).

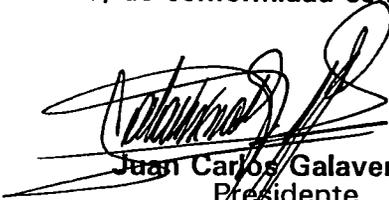
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de enero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

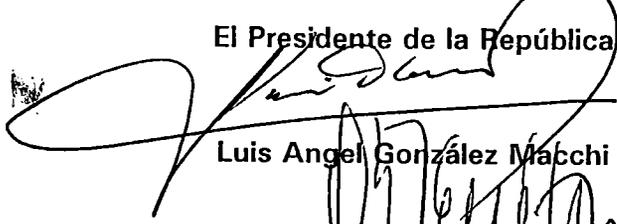

Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

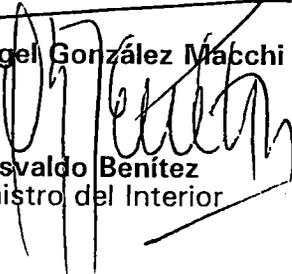

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de junio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Osvaldo Benítez
Ministro del Interior